

 <p>Gobierno de — Monterrey</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>PDE-000556-22 Oficio No. 3000/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u></p>
--	---	--

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE ANTIGUO CAMINO AL DIENTE S/N, EN LA ESTANZUELA. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C. [REDACTED] como representante legal de **AGROTECNOLOGIA GEOTEL, S.A. DE C.V.**, en fecha 21-veintuno de Septiembre del 2022-dos mil veintidós, para el **PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL)** de 01-un predio ubicado en la calle **ANTIGUO CAMINO AL DIENTE S/N, L-014, M-001, EN LA ESTANZUELA**, con número de expediente catastral **50-001-014** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de **26,893.00m²-veintiseis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados** y la superficie por afectar en este proyecto es de **7,800.00m²-siete mil ochocientos metros cuadrados**. al momento de visita a predio se observa una topografía irregular con pendiente descendente, donde se presenta impacto en su cubierta debido a obras de urbanización anteriores, por lo que el predio se compone de pasto y herbáceas como especies de disturbio y como arbolado más de 40-cuarenta ejemplares de anacua, fresno, nogal, sabino, sombrilla, mora, huizache, trueno y sicomoro con diámetros de 8 a 56 centímetros, con alturas de 3 a 9 metros, dicha cubierta vegetal no se verá afectada por las obras de desmonte. Cabe mencionar que cuenta con antecedentes de autorización con número de expediente PDE-000520-21, con fecha del 23 de Julio del 2021 y autorización con número de expediente PDE-000799-19, con fecha del 17 de Octubre del 2019, para el permiso de desmonte del predio, así también copia de factura número 6733, expedida por Vivero El Escorial, S.A. de C.V., por la cantidad de **122-ciento veintidós** árboles encino de 02-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por la reposición del permiso antes mencionado, la zona se caracteriza por vegetación de matorral submontano.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar más de 40-cuarenta ejemplares de anacua, fresno, nogal, sabino, sombrilla, mora, huizache, trueno y sicomoro, entre otros, que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, debiendo realizar actividades de saneamiento, para mejor vigor y evitar la muerte, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 3- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 4- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 5- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 6- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

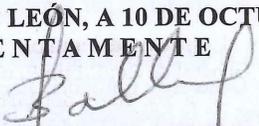
"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"

 Gobierno de Monterrey	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000556-22 Oficio No. 3000/22-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

- 7- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 8- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 9- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 10- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.2, 6.1.1.3, 6.1.1.4, 6.1.1.5, 6.1.1.6, 6.1.1.7, 6.1.1.8, 6.1.1.1.1, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

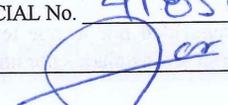
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE OCTUBRE DE 2022
A T E N T A M E N T E


LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Vo. Bo.: Arq. Mayela Abigail Salazar García.
Revisó: Biol. Ana Elizabeth Antortio Flores. AA
Elaboró: José Manuel Durán Cerda.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED] y se identificó con INEI; siendo las 9:50 horas del día 24 del mes Octubre del año 2022 -dos mil veintidos.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosavelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: 

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: X [REDACTED]
IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.